



## Resolución de Alcaldía N°047 2025-A/MDSRQ

Yangas, 07 de mayo 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE QUIVES:**

**VISTO:**

Informe N° 029-2025/GDS/MDSRQ, con fecha 26 abril del 2025, Informe Legal N° 062-2025-MDSRQ/OGAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, Memorandum N° 199-2025-GM/MDSRQ, de fecha de 07 de mayo del 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que, el segundo párrafo del Art 194° de la constitución Política del Perú que establece, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783- Ley de bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco, de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y alas leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73ª de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienes de la población.

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza,

Mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29792, establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

A, través del decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión sociales en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de autonomía que les corresponde.

La Resolución Ministerial N° D000079-2024- MIDIS, dispone la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento del sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio,

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Sociales al 2030 (PNDIS) la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios par lograr el desarrollo e inclusión sociales de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella,



desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2°, incisos 2.1 y 2.2 la referida Política Nacional es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, con Informe N° 029-2025/GDS/MDSRQ, con fecha 26 abril del 2025, la Gerente de Desarrollo Social, OPINIÓN LEGAL para la aprobación del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES.

Que con Informe Legal N° 062-2025-MDSRQ/OGAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en referencia al Informe N.º 029-2025/GDS/MDSRQ, considera factible continuar con el procedimiento administrativo y aprobar el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES.

Que con Memorandum N° 199-2025-GM/MDSRQ, de fecha de 07 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal en referencia al Informe N° 029-2025/GDS/MDSRQ e Informe Legal N° 062-2025-MDSRQ/OGAJ, solicita se emita acto resolutorio y aprobar el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES.

Que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL del DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES., el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la secretaria de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, la comunicación del presente acto resolutorio a las diferentes dependencias competentes, así con al funcionario responsable del portal de transferencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*

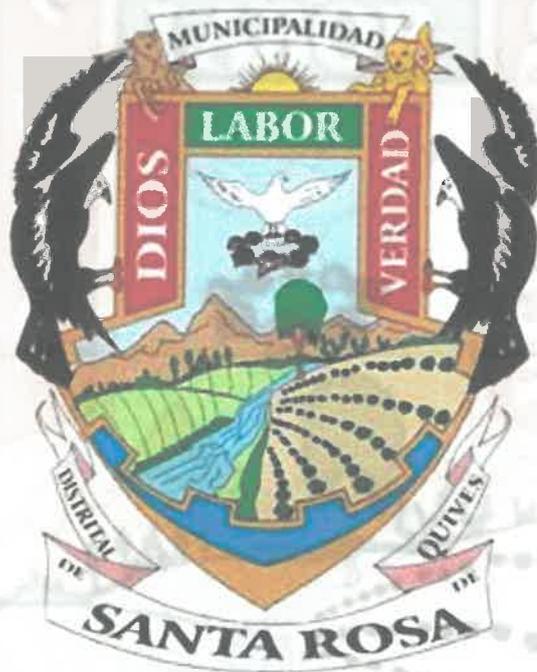


MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERRANDO AGUIRTO CÁRDENAS  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives



## **Reglamento Interno** **Para La Organización, Conformación y** **Funcionamiento de la Instancia De** **Articulación Local de Desarrollo E Inclusión** **Social de la Municipalidad Distrital de Santa** **Rosa de Quives**

# 2025



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA  
INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO**

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal N° 088-2024-MDSRQ, como espacio de articulación y coordinación en el territorio, para generar consenso y sinergia; intercambiando información, efectuando acciones de colaboración y cooperación; para el cierre de brechas sociales en el territorio, y la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de los servicios vinculados al desarrollo e inclusión social.

**ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Quives.

**ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL**

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Regional N°46, que Declara de interés público regional la Implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y 5 objetivos priorizados en la Región Lima.
- Resolución Ejecutiva Regional N°064-2024-GOB, el Gobierno Regional de Lima, dispone la creación e implementación de la estrategia SELLO REGIONAL "AMURCHACHI JAKT THA"
- Ordenanza Municipal N° 088-2024-MDSRQ que conforma la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES (IAL-DIS-MDSRQ)

**TÍTULO SEGUNDO**

**LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL:  
ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 4º.- NATURALEZA**

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación; responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.



#### ARTÍCULO 5º.- DENOMINACIÓN

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.

#### ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES

La IAL-DIS tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

#### ARTÍCULO 7º.- INTEGRANTES

La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Dsitrital, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Social quien asume la Secretaría Técnica.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social, de conformidad a lo establecido en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS.
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- Un representante de la ATM
- Un representante de la ULE
- Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- Un representante del Programa Nacional CONTIGO
- Un representante de la Establecimiento de Salud
- Un representante de la UGEL
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante de la Subprefectura.
- Un representante del Vaso de Leche
- Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).



- ➔ Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)

#### ARTÍCULO 8°.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IAL

- a) Pleno de la Instancia
- b) Presidencia de la IAL DIS
- c) Secretaría Técnica
- d) Equipo técnico
- e) Grupos de trabajo

#### ARTÍCULO 9° PLENO DE LA IAL DIS

- a) El Pleno es el máximo nivel de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social. Es presidido por el Alcalde. El Pleno ejerce las funciones asignadas a la IAL DIS en el artículo 6 del presente Reglamento.
- b) El Pleno tiene un carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por consenso, en primera votación de la mitad más uno y en segunda votación por mayoría simple, sin perjuicio del rol del gobierno local como entidad competente en materia de desarrollo e inclusión social, y de su autonomía en la gestión territorial.
- c) El Pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan, por lo menos, una (1) vez al mes, según programación.
- d) Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar asuntos específicos y excepcionales a solicitud de la Secretaría Técnica.

#### ARTÍCULO 10° PRESIDENCIA DE LA IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- b) Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
- d) Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- e) Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
- f) Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
- g) Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
- h) Otras que disponga la IAL-DIS.

#### ARTÍCULO 11°.- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en la Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar soporte técnico y administrativo a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- b) Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio, según la agenda del día.



- c) Programar, convocar y coordinar las sesiones, redactar, registrar y custodiar las actas de la IAL-DIS.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
- e) Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
- f) Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
- g) Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
- h) Facilitar la comunicación entre los miembros.
- i) Las demás que le encomiende la Presidencia.

#### ARTÍCULO 12° EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, está conformado por los funcionarios y servidores designados de la municipalidad, un representante de los programas sociales del MIDIS y otros prestadores de servicios públicos presentes en el ámbito local. Las principales funciones del Equipo Técnico de la IAL DIS son:

- a) Brindar soporte y asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la IAL y a los grupos de trabajo, en los procesos clave de gestión y operación vinculados a los servicios de la PNDIS.
- b) Apoyar al seguimiento de los acuerdos tomados al interior de la IAL.
- c) Otros que la secretaría técnica solicite.

#### ARTÍCULO 13° GRUPOS DE TRABAJO

La IAL DIS podrá conformar grupos de trabajo temáticos y/o especializados para el apoyo a la gestión de la instancia y que viabilicen la consecución de sus funciones.

#### ARTÍCULO 14°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante titular y altemo, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

#### ARTÍCULO 15°.- PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

#### ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

1. Participar activamente en las reuniones.
2. Adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.
3. Proveer información y otros insumos de la institución a la que representa, y, participar en la elaboración de reportes y/o informes requeridos para el cumplimiento del objeto de la instancia y/o grupo de trabajo.

#### ARTÍCULO 17°.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.



Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

### TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

#### ARTÍCULO 18°.- FRECUENCIA Y LUGAR DE LAS SESIONES

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.

#### ARTÍCULO 19°.- CONVOCATORIA

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de siete (07) días hábiles, indicando la agenda, hora y el lugar de la reunión.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.

#### ARTÍCULO 20°.- INSTALACIÓN DE LA IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

#### ARTÍCULO 21°.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

#### ARTÍCULO 22°.- QUÓRUM

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quórum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera llamada y en segunda llamada con los representantes que se encuentren presentes, siempre y cuando se cuente con la asistencia de la secretaria técnica, un representante del MIDIS y el sector que le corresponde exponer su información.

#### ARTÍCULO 23°.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes secciones:

- El quórum: La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- Lectura del Acta de la sesión anterior: Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente



- de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados
- c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
  - d) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

#### ARTÍCULO 24°. - ACUERDOS

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda; se caracterizan por requerir de un período de tiempo y la ejecución de un conjunto de tareas-acciones para su cumplimiento. En todos los casos, requieren que la responsabilidad de su cumplimiento sea asumida formalmente por, al menos, una de las partes involucradas.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

#### ARTÍCULO 25°. - ACTA DE SESIONES

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- a) Fecha, hora y lugar de la reunión
- b) Lista de asistentes y quórum
- c) Agenda
- d) Desarrollo de agenda
- e) Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
- f) Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

#### ARTÍCULO 26°. - COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

#### ARTÍCULO 27°. - SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, notificando a los miembros de cualquier incumplimiento o atraso.

#### ARTÍCULO 28°. - SANCIONES

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
- b) Amonestación escrita
- c) Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un



reemplazo, señalando el motivo y sustento.

#### **ARTÍCULO 29° . - ESTÍMULOS**

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos al final del periodo, a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

#### **ARTÍCULO 30° . - ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS**

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

#### **TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN**

#### **ARTÍCULO 31° . - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

#### **TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA.- MODIFICACIÓN**

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

#### **SEGUNDA. - VIGENCIA**

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

#### **TERCERA. - ASPECTOS NO PREVISTOS**

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS.